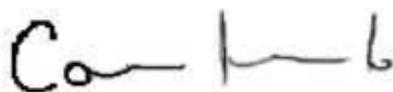


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 5 de marzo de 2.020. Al Despacho del Señor Juez para proveer, el expediente **No. 2020 – 070**, de MARTHA LUCÍA FORERO DÍAZ, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 26 de febrero y el 3 de marzo (inhábiles los días 29 de febrero y 1º de marzo); que se aportó oportunamente escrito de corrección (fls. 41 a 46). Que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a la suspensión ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente para lo cual se considera:

Por haberse subsanado en término lo advertido en auto del 24 de febrero de 2.020, y al reunir la demanda los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, se dispone **ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARTHA LUCÍA FORERO DÍAZ** en contra de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**.

CÓRRASE traslado a la demandada por intermedio de su representante legal o quien hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que dé contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 69 de fecha 10/07/2020



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA